



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**COMPROMISO POR LA INTEGRIDAD ELECTORAL**

En virtud de que la Junta Central Electoral, a través de un comunicado publicado en la prensa escrita, en fecha 24 de octubre de 2022, manifestó que ve con profunda preocupación el desbordamiento del proselitismo electoral que llevan a cabo Partidos Políticos y que amenaza gravemente con quebrantar la integridad electoral, pudiendo crear desafección en todo el sistema electoral; el órgano de administración electoral convocó a los presidentes y secretarios/as generales de las organizaciones políticas reconocidas a un encuentro-compromiso por la integridad electoral.

En ese sentido, nuestra Nación exige a todos los actores del sistema un compromiso de prudencia, de propiciar un ambiente de estabilidad donde prime el bien común, sobre todo, tras el impacto de una pandemia que afectó al mundo y de una crisis internacional que debe ser enfrentada a través de la institucionalidad democrática; y es que la Junta Central Electoral tiene el compromiso irrenunciable de cumplir y hacer cumplir las normas electorales y la igualdad de competencia de las organizaciones políticas en el proceso eleccionario como base de la integridad electoral.

El presente documento tiene por objeto, formalizar frente al pueblo dominicano un gran compromiso cívico y democrático a cargo de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Junta Central Electoral que procure garantizar la integridad electoral.

Por ello, en este período previo al de la precampaña, solo está permitida la realización de actividades exclusivamente institucionales a lo interno de las organizaciones políticas y, según el artículo 8 de la Resolución No. 28/2021 del 13 de octubre de 2021, están prohibidas actividades como las siguientes: 1) Realización de Mítines, caravanas y concentraciones de personas en lugares públicos; 2) La colocación de vallas, afiches o cruza calles en las cuales se pueda verificar la propuesta de precandidatura o el cargo al que se pretende aspirar, a menos que las mismas sean colocadas y utilizadas en el interior de los locales partidarios, y que no sean visibles al exterior del mismo; 3) La colocación de mensajes o promociones pagadas de índole política en los medios radiales, televisivos, medios de mensajería instantánea, entre otros; 4) La promoción y reconocimiento por parte de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos a los y las aspirantes como precandidatos/as o candidatos/as para ninguno de los niveles de elección previstos en la ley; 5) La utilización de altoparlantes, bocinas y disco light promocionando a los aspirantes ante la población; 6) La producción y uso de propaganda alusiva a los aspirantes, en grupo de personas, como son camisetas, gorras, banderas, cintillos promocionales, salvo que los mismos sean utilizados de manera exclusiva en el interior de los locales de las organizaciones políticas a propósito de una actividad interna; 7) Contratación para la difusión de publicidad o propaganda a través de los medios de comunicación televisivos, radial y redes sociales, y que tengan como propósito promocionar a los aspirantes; entre otras establecidas en la referida resolución; 8) La realización de marchas, mítines o propaganda de cualquier tipo en los actos públicos realizados por entidades estatales, que promuevan un determinado aspirante y que afecte la solemnidad institucional que debe caracterizar a estos eventos; entre otras establecidas en la indicada resolución.

Finalmente, se resalta que la igualdad de competencia en la contienda electoral se debe garantizar, sin ningún tipo de ventajas de nadie sobre nadie. Por todo lo anterior, los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos y la Junta Central Electoral asumen este compromiso por la integridad electoral con miras a las elecciones de 2024.

En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).